

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2017



EXPEDIENTE NUM: 094/2015

TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

QUEJOSO: MARCÓ ANTONIO GALNAREZ CAMACHO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTITRES DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LA PARTE QUEJOSA MARCO ANTONIO GALNAREZ CAMACHO EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

Mérida, Yucatán a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. - - - - -

VISTA La cuenta que antecede, tiénese por presentado al Ciudadano **MARCO ANTONIO GALNAREZ CAMACHO**, como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA NUEVA SENTENCIA DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Ciudadano Marco Antonio Galnarez Camacho, en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, así como del Agente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán Santos de Jesús Bastarrachea Bacab, y de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en cumplimiento a lo ordenado en el Juicio de Amparo Directo 247/2016 del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito con sede en Mérida, Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el de tercero perjudicado al Agente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán Santos de Jesús Bastarrachea Bacab, al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán y a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON:** el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, el AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN referido supralíneas, así como la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al *Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda*, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 094/2015, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. - - - - -

Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES- - -

Mérida, Yucatán, a 31 del mes de Mayo del año 2017

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán